

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO TERMINAL, MAESTRÍA Y DOCTORADO, DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1.- Definición. Los estudios de Postgrado Terminal son los que se realizan de manera secuencial después del pregrado, otorgan el Grado de Magíster o Doctor y su enfoque es unidisciplinario.

ARTÍCULO 2.- Objetivos. El objetivo del presente Reglamento es normar todos los aspectos que competen al funcionamiento de las Maestrías y Doctorados Terminales en Carreras cuyos Planes de Estudios incorporen este Postgrado. La presente normativa fue elaborada en base al Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad Mayor de San Andrés y Normas de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

ARTÍCULO 3.- Alcance. Su aplicación rige en todas aquellas Carreras de la Universidad Mayor de San Andrés cuyos Planes de Estudio hayan incorporado estudios de postgrado Terminal. Las Carreras que diseñen sus Planes Curriculares con este postgrado deben sujetarse estrictamente al presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN Y EMISIÓN DEL DIPLOMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 4.- Requisitos Académicos de la Maestría Terminal.

- a) Título Profesional Académico de Licenciatura
- b) Se admitirá a estudiantes del Pregrado que demuestren haber concluido el Plan de Estudios de Licenciatura, otorgándose un plazo no mayor a una gestión académica para la entrega del Diploma Académico de Licenciatura.

ARTÍCULO 5.- Requisitos Académicos del Doctorado Terminal.

- a) Título de Maestría
- b) Se admitirá a estudiantes de la Maestría Terminal que demuestren haber concluido el Plan de Estudios, otorgándose un plazo no mayor a una gestión académica para la entrega del Título de Maestría.

ARTÍCULO 6.- Requisitos para la Obtención del Título de Maestría o Doctorado. Para obtener el Título el estudiante deberá aprobar el Plan de Estudios, realizar las actividades académicas programadas, elaborar y defender la tesis en sustentación pública.

CAPÍTULO III EL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA

ARTÍCULO 7.- Para Maestría. El cumplimiento y aprobación del programa de Maestría Terminal, incluida la sustentación y aprobación de trabajo de Tesis Magistral, investigación guiada, conducirá al posgraduante a obtener el Grado de Magíster, (MSc. Scientiarum)

ARTÍCULO 8.- Para Doctorado. Los Programas Terminales de Doctorado, se desarrollan fundamentalmente a través de actividades de investigación y exigen la realización de una Tesis Doctoral de carácter individual, que constituya un aporte original a la ciencia y sus aplicaciones. Dichos estudios dan derecho a quien cumpla y apruebe el programa en su totalidad, incluida la sustentación y aprobación de la pre-defensa y Defensa Final de la Tesis Doctoral, a la obtención del Grado de Doctor en Filosofía (Ph.D).

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ACADÉMICO

ARTÍCULO 9.- Carga horaria y creditaje, Grado Magister. Para la obtención del grado académico de Magíster, se cursarán como mínimo 960 horas académicas lectivas en aula, laboratorios y trabajo de campo y 1.440 horas distribuidas en investigación y práctica individual o grupal, haciendo un total de 2.400 horas académicas, como mínimo, que tienen un equivalente de 60 créditos (un crédito académico es igual 40 horas académicas).

ARTÍCULO 10.- Carga horaria y creditaje, Grado Doctor. Para la obtención del grado académico de Doctor (Ph.D.), de manera secuencial al de Magíster se cursarán como mínimo 280 horas académicas, y 2.520 horas distribuidas en investigación y práctica individual o grupal, haciendo un total de 2.800 horas académicas como mínimo, que tienen un equivalente de 70 créditos (un crédito académico es igual 40 horas académicas).

ARTÍCULO 11.- Reconocimiento de Créditos. - En los programas de maestría y doctorado terminal se podrán reconocer los créditos cursados por un postulante en otro programa de postgrado similar del Sistema Universitario Boliviano o de otras universidades, siempre y cuando el postulante demuestre que los créditos cursados tienen el mismo nivel académico al cursado en la UMSA.

ARTÍCULO 12.- Modalidad de Formación Académica. Se establece como única modalidad de formación académica la presencial en el desarrollo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 13.- Actividades Académicas Curriculares. Para el desarrollo de actividades curriculares y de investigación de los programas de Posgrado Terminal, se deberá contar mínimamente con las condiciones adecuadas de: infraestructura, equipamiento, material, medios didácticos y apoyo administrativo, aulas, laboratorios, bibliotecas, unidades de documentación especializadas, acceso a redes de información científico-técnica, acorde con los Planes de Estudio y la malla curricular.

ARTÍCULO 14.- Los Planes de Estudio. El Plan de Estudios debe estar constituido por el conjunto de asignaturas y actividades académicas, ordenadas de la siguiente manera:

- a. Asignaturas organizadas en áreas a las que se les asigna una carga horaria presencial y sus valores en créditos, debiendo sumar una carga horaria total mínima de 2.400 horas para la Maestría Terminal y 2.800 horas para el Doctorado Terminal, distribuidas entre todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- b. Las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios estarán organizadas entre obligatorias y electivas.

ARTÍCULO 15.- Contenido de las Asignaturas. Las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios deben contener la siguiente información actualizada:

- a) Identificación de la asignatura utilizando una codificación y nomenclatura que permita su registro en la base de datos del Sistema de Registro e Historial Académico.
- b) La modalidad de formación presencial.
- c) Carga horaria de la asignatura en créditos.
- d) Justificación clara y precisa sobre todas y cada una de las asignaturas del Plan de Estudios, estableciendo su nivel, profundidad y describiendo el vínculo con el perfil del postgraduado.
- e) Los contenidos temáticos deben estructurarse de manera lógica y coherente, en correspondencia con los objetivos de la asignatura. La selección de los temas y sus contenidos deben ser secuenciales entre todas las asignaturas, evitando la repetición y dispersión de contenidos.
- f) Métodos y estrategias de enseñanza y aprendizaje utilizados para el logro de los objetivos que además contemple la utilización de recursos para llevar a cabo las actividades propuestas como material y equipos de apoyo, equipos computacionales, software de aplicación, acceso al Internet, laboratorios especializados, etc.
- g) Cronograma de actividades académicas, que presente el desarrollo del contenido temático distribuido en el tiempo, de forma que las asignaturas del mismo nivel no concentren las actividades en ciertos periodos.
- h) Criterios de evaluación que incluyan la ponderación de pruebas, ensayos académicos, trabajos prácticos, participación, y otros componentes no descritos de la calificación.
- i) Referencias bibliográficas básicas de consulta, revistas, artículos y sitios de Internet.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA MAESTRÍA TERMINAL Y EL DOCTORADO TERMINAL

ARTÍCULO 16.-Procedimiento de Aprobación de los Programas de Maestrías y Doctorados Terminales. - Las propuestas de creación de Maestrías y Doctorados Terminales incorporados en los Planes de Estudios de las Carreras, deberán ser resultado de Jornadas Académicas, Pre-Sectoriales y Sectoriales, aprobados por el Honorable Consejo de Carrera, Honorable Consejo Facultativo, Consejo Académico Universitario y Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO 17.- Requisitos para la Aprobación de los Programas de Maestría y Doctorado Terminal. Las carreras que tengan postgrado terminal deberán contar dentro de su planilla docente a docentes investigadores con grado mínimo de maestría y doctorado respectivamente, preferentemente a tiempo completo, con carga horaria asignada.

Las solicitudes de creación del postgrado de Maestría y Doctorado Terminal deben ser presentadas a las instancias de gobierno universitario mencionadas en el Artículo 16, cumpliendo mínimamente con los siguientes requisitos:

I. Requisitos en lo Académico.

- a) Justificación de creación del postgrado Terminal incluyendo el Diagnóstico de necesidades locales, Nacionales y la Pertinencia social del Programa de Postgrado.
- b) Identificación de los requerimientos académicos, administrativos, y económico-financieros.
- c) Análisis de los requerimientos y elaboración de las especificaciones para el desarrollo de la propuesta técnica.
- d) Propuesta Técnica que incluye:
 1. Objetivos
 2. Metas
 3. Alcance, tipo y nivel del curso que se impartirá
 4. Perfil de los postulantes
 5. Perfil del postgraduado
 6. Plan de Estudios, malla curricular, contenidos mínimos de las asignaturas, descripción de las asignaturas, carga horaria presencial y no presencial.
 7. Estrategias y Metodologías del aprendizaje
 8. Modalidades de enseñanza
 9. Sistemas de Evaluación
 10. Recursos de aprendizaje, bibliografía básica y complementaria
 11. Condiciones de admisión de los postulantes.
 12. Condiciones de permanencia
 13. Condiciones de promoción
 14. Condiciones de aprobación del plan curricular.
 15. Descripción de otras actividades académicas y su modalidad de evaluación
 16. Vinculación con la investigación, sectores productivos e instituciones o centros de investigación nacionales e internacionales.

II. En lo Administrativo

- a) Formato de Convocatoria Pública para docentes con asignaturas que serán cubiertas por Convocatoria Pública.
- b) En casos de invitación, descripción de Asignaturas y los posibles Docentes invitados que dictarán las mismas.
- c) Detalle que acredite la vinculación de los docentes con las líneas de investigación o instituciones de producción de conocimiento científico.
- d) Cronograma de actividades

- e) Acreditar Resolución de Carrera, Facultativa y Resolución del Honorable Consejo Universitario de creación del Postgrado Terminal (Maestría, Doctorado, o ambas).

III. En Infraestructura

- a) Número de aulas, laboratorios, talleres, cubículos, etc.
- b) Biblioteca y unidades de documentación (Sala de información científica, humanística y tecnológica).
- c) Número y tipo de equipos y medios didácticos.
- d) Número de computadoras con acceso a Internet, adecuado para el uso de los alumnos.

ARTÍCULO 18.- Financiamiento

Las Carreras financiarán al postgrado terminal con recursos propios. Una vez aprobado el nuevo Plan de Estudios de pregrado con postgrado terminal, se debe realizar un proceso de readecuación de la carga horaria de pregrado, mediante la reasignación TEMPORAL de la carga horaria, debiendo garantizar que las actividades de los docentes se encuentren circunscritas en los ámbitos y/o campos afines a su formación profesional.

De igual forma se debe prever presupuesto para dotar de equipos y materiales de escritorio.



ARTÍCULO 19.- Requisitos de Admisión. Los requisitos a presentar son:

- a) Fotocopia legalizada del Título Profesional, para Maestría
- b) Fotocopia legalizada de Grado de Maestría para Doctorado.
- c) Solicitud escrita al Director/a de Carrera.
- d) Hoja de Vida documentada
- e) En caso de no contar con el Título Profesional, Grado, el Historial Académico y/o Record Académico, documento que debe especificar la conclusión de estudios, firmado por el Director de Carrera y Kardista además del compromiso de presentación del mismo durante la primera gestión.
- f) No tener proceso universitario ejecutoriado.
- g) Conocimiento de un idioma extranjero para maestría y como mínimo un idioma para doctorado. La exigencia del nivel y el tipo de certificación debe ser precisado por cada postgrado terminal, de acuerdo a la reglamentación General de Postgrados.
- h) De ser aceptado, debe adquirir la matrícula de postgrado terminal.

ARTÍCULO 20. Deberes de los Cursantes del Postgrado. Son deberes de los estudiantes de Postgrado:

- a. Cumplir las disposiciones académicas aprobadas en las instancias de Gobierno Universitario.

- b. Participar activamente en los procesos académicos de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.
- c. Cumplir con la normativa del presente reglamento.
- d. En caso de abandono de la Maestría Terminal o del Doctorado Terminal, el estudiante deberá presentar formalmente, por escrito, su desistimiento al grado académico que postula a fin de establecer la fecha de retiro.

ARTÍCULO 21. Requisitos del Estudiante Regular. Para ser considerado estudiante regular de la Maestría Terminal o del Doctorado Terminal, el estudiante debe satisfacer los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con las condiciones de admisión.
- b. Cumplir con las actividades académicas del Plan de Estudios, acorde a la presente reglamentación.
- c. Estar inscrito en el Sistema de Registro e Historial Académico.

ARTÍCULO 22. De la Permanencia. Los estudiantes de postgrado terminal deben acatar los reglamentos de la Unidad respectiva, tanto en lo referido a rendimiento académico, como en lo concerniente a las normas básicas de permanencia. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la normativa, precautelándose los derechos del estudiante.

Los requisitos de permanencia de un estudiante en el Postgrado Terminal son los siguientes:

- a. Rendimiento académico acorde con la escala de calificaciones de postgrado.
- b. Asistir mínimamente al 80% de las clases
- c. Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios.
- d. Culminar sus estudios en el plazo establecido
- e. Presentar su trabajo de tesis de grado en el plazo establecido por el Plan de Estudios.
- f. Cumplir con las normas establecidas y no tener proceso universitario ejecutoriado.
- g. Otros que se definan en cada programa, enmarcados en las normas universitarias superiores y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 23 Del Retiro.- Un estudiante de Postgrado Terminal podrá retirarse o ser retirado por las siguientes causas:

- a. Cuando repruebe dos asignaturas en toda la fase del Postgrado .
- b. Por no aprobar las actividades académicas mínimas definidas en el plan de estudios.
- c. Cuando no presente el requisito del título académico en el tiempo estipulado
- d. Cuando no cumpla con la asistencia al 80% de las clases
- e. Cuando no cumpla con las normas y reglamentos universitarios
- f. Si reprueba en la defensa de la tesis

ARTÍCULO 24. De la Evaluación Académica de los Postgraduantes. Para evaluar las actividades académicas de un estudiante de postgrado terminal en cada módulo o taller, se evaluará según la siguiente escala de calificaciones:

De 1 a 65 puntos	Reprobado
De 66 a 70 puntos	Aprobado
De 71 a 80 puntos	Bueno
De 81 a 90 puntos	Muy bueno
De 91 a 100 puntos	Excelente

ARTÍCULO 25. Modalidad de Titulación. La Tesis de Grado se constituye en la única modalidad de graduación, juntamente con la publicación al menos de un (1) artículo científico para maestría y dos (2) para doctorado, de acuerdo al Reglamento General de Postgrado de la Universidad Mayor de San Andrés y del Reglamento General de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

ARTÍCULO 26. De la Defensa de Trabajos de Grado o Tesis de Grado. Los requisitos para la elaboración, seguimiento, presentación, sustentación y defensa de la tesis se fijan en las normas específicas del respectivo Reglamento de tutorías para programa de postgrado.

La escala de valores cuantitativa y cualitativa de referencia, a ser utilizada por el Tribunal de Defensa para la asignación de la calificación final obtenida por el postulante, es la siguiente:

De 1 a 65 puntos	REPROBADO
66 a 70 puntos	APROBADO
71 a 80 puntos	BUENO
81 a 90 puntos	MUY BUENO
99 puntos	EXCELENTE
100 puntos	Summa cum laude (promedio otorgado por unanimidad por el Tribunal)

ARTÍCULO 27. En caso de reprobación de la **pre-defensa**, el postulante podrá optar por una segunda instancia, para presentar y defender la reformulación del Trabajo en los aspectos observados, para lo cual deberá sujetarse a los plazos establecidos por cada Programa. Queda establecido en todos los casos, que no existe una tercera opción, certificándose solamente al cursante reprobado en la segunda instancia, la aprobación de los módulos o asignaturas desarrollados en el programa.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DOCENTE

ARTÍCULO 28. Docentes Maestría. La actividad de los docentes de Maestría Terminal se regirá al Reglamento del Régimen Docente, con excepción del grado académico, debiendo contar con el Grado de Magister como mínimo.

ARTÍCULO 29. Docentes Doctorado. La actividad de los docentes de Doctorado Terminal se regirá al Reglamento del Régimen Docente, con excepción del grado académico, debiendo contar con el Grado de Doctor.

ARTÍCULO 30. Director de Carrera. En las Carreras que cuenten con Maestría Terminal, el Director de Carrera y los docentes de la Maestría deben contar con el grado académico de Magister, conforme manda el Reglamento Docente.

ARTÍCULO 31. Director de Carrera. En las Carreras que cuenten con Doctorado Terminal, el Director de Carrera y los docentes del Doctorado deben contar con el grado académico de Doctor, conforme manda el Reglamento Docente.

CAPÍTULO VIII TRAMITES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 32. De los Trámites Administrativos. Las unidades administrativas de Kardex Académico, la División de Gestiones, Admisiones y Registros y la División de Títulos y Diplomas, registrarán, revisarán y viabilizarán los trámites acorde con la normativa vigente, de acuerdo a la pertinencia que corresponda a cada grado académico, verificando el cumplimiento del Plan de Estudios, Modalidad de Graduación y carga horaria aprobada en el presente reglamento, manteniendo la particularidad prevista en instancias superiores referidas al pago de valores en los procesos de graduación y titulación, contemplados en las normas vigentes.

Para la emisión del Diploma de Maestría y Doctorado Terminal, el postgrado debe estar aprobado por el Consejo Académico Universitario y refrendado en el Honorable Consejo Universitario, con la emisión de la Resolución de HCU correspondiente. Asimismo, debe autorizar de manera expresa a la División de Títulos y Diplomas la correspondiente extensión del “Grado de M.Sc.” (MAGISTER) y el “Grado de Ph.D” (DOCTOR EN FILOSOFÍA), previo cumplimiento de requisitos establecidos, en el mismo formato que se realiza actualmente.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 33. Las Carreras que cuenten con Maestría Terminal y/o Doctorado Terminal deberán elaborar la reglamentación específica en concordancia al presente Reglamento y las normas universitarias nacionales vigentes.

ARTÍCULO 34.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Andrés.

VICERRECTORADO
SECRETARIA ACADEMICA